

Por la cual se corrige la resolución 0877 del 29 de octubre de 2025 *"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

"Por la cual se corrige la resolución 0977 del 29 de octubre de 2025 "Por la cual se asignan noventa y ocho (98) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"* entre los cuales se encuentra el departamento de Arauca.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Arauca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 049 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 2 de octubre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Arauca, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que a través de la Resolución 0877 del 29 de octubre de 2025, el Fondo Nacional de Vivienda asignó noventa y ocho (98) Subsidios Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento a los hogares postulados y presentados por el Departamento de Arauca los cuales surtieron el respectivo proceso de selección de conformidad con lo expuesto en la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se corrige la resolución 0977 del 29 de octubre de 2025 "Por la cual se asignan noventa y ocho (98) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

Que la Secretaría de Planeación Departamental de Arauca, a través de oficio fechado el 7 de abril de los corrientes y de correo electrónico del 8 de abril remitido por la profesional universitaria Mónica Trespacios de la Secretaría de Planeación solicitó modificación de los actos administrativos de asignación con el fin que *"los recursos correspondientes al subsidio por parte de FONVIVIENDA, se realice al CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9 representado legamente por el señor MILTHON DAVHID TAVERA MORENO, designado como ejecutor por el Departamento de Arauca mediante el Contrato de Obra N° 428 de 2025 y de acuerdo con las obligaciones suscritas en el Convenio 049 de 2024"* argumentando que *"...dichos recursos no pueden ser girados al Departamentos, debido a que para la expedición de los documentos presupuestales necesarios para los procesos contractuales fueron incorporados como saldo sin situación de fondos, lo cual impide su ingreso a las arcas del departamento donde entre otras cosas pueden ser objeto de descuentos por concepto tributario entorpeciendo la correcta ejecución a través de los mecanismos inicialmente previstos."*

Que en el mencionado acto administrativo se omitió la información relacionada con instrucciones a las sociedades fiduciarias con el fin que los recursos de los subsidios familiares asignados se desembolsen directamente a los contratistas ejecutores de los mejoramientos, lo que podría dificultar la operatividad de los procesos de pagos de los subsidios familiar de vivienda vinculados al Programa de Mejoramiento.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de **omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*. Nequilla fuera de texto.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario corregir parcialmente la resolución 0877 del 29 de octubre de 2025 en el sentido de complementar la información aclarando que la Gobernación de Arauca, en atención al principio de autonomía administrativa suscribió contrato con el "CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9" para adelantar la ejecución de los respectivos mejoramientos objeto de asignación a través del presente acto administrativo, por lo que en razón a esto autoriza que los pagos correspondientes a los valores de estos Subsidios se harán directamente a este consorcio.

Que, igualmente y con base en lo anterior, se considera adecuado proceder con la aclaración del clausulado de la Resolución No 0877 del 29 de octubre 2025, en el sentido de indicar que se autoriza al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo de ese acto administrativo, al CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Por la cual se corrige la resolución 0977 del 29 de octubre de 2025 "Por la cual se asignan noventa y ocho (98) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

Artículo 1. Corregir parcialmente la parte considerativa de la resolución 0877 del 29 de octubre de 2025 aclarando que en atención al principio de autonomía administrativa la Gobernación de Arauca suscribió contrato con el "CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9" para adelantar la ejecución de los respectivos mejoramientos objeto de asignación a través del presente acto administrativo, por lo que en razón a esto autoriza que los pagos correspondientes a los valores de estos Subsidios se hagan directamente a este consorcio.

Artículo 2. Incluir artículo que indique que se autoriza al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero, al CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9, por lo que el articulado de la resolución 0877 del 29 de octubre de 2025, quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1. Asignar noventa y ocho (96) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.528.800.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	334240	4153887	ROBIN ARIALDO	GOMEZ VELASCO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
2	334867	5668994	JOSE EVELIO	TORRES CHACON	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
3	334864	6610667	LUIS ALBERTO	INOCENCIO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
4	334897	7249937	GERMAN	SANABRIA MELO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
5	334850	7361495	LIBARDO	PENALOZA CHAPARRO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
6	340665	9513413	JULIO	VARGAS GARZON	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
7	334891	15035346	PEDRO NEL	CUERVO CRUZ	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
8	358706	17545950	DANIEL	SUAREZ PIÑEROS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
9	334221	17546238	ALBERTO	CUCUBANA MACUALO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
10	334847	17546711	CRISTOBAL	RAVELO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
11	334212	17547301	RAMON ABACUD	ARIAS MUAJE	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
12	342681	17548706	JOSE ANTONIO	MORALES ARENAS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
13	334822	17548959	REGULO	SUA GOMEZ	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
14	340664	17580044	PASTOR BENICIO	GARRIDO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
15	334840	17584920	PAULINO	SOTO REUTO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
16	334225	19249927	HECTOR JULIO	BAQUERO MATUS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
17	334821	23520368	MARIA OLVE	HERNANDEZ CEPEDA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
18	334894	23521164	MARIA CONCEPCION	VELANDIA DE HERNANDEZ	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
19	334861	23788714	DORIS	FERNANDEZ ZAMBRANO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
20	334217	23791371	EDUVINA	NIÑO NIÑO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
21	345947	23827231	BERTHA	HURTADO CRUZ	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
22	334854	23927218	LUZ MARLEN	MORENO BAUTISTA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
23	334876	23937401	CARMENZA	AMAYA RIAÑO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
24	334849	24226073	MARIA JULIETA	MONROY BECERRA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
25	334802	24248587	NIRSA EDIS	DOMINGUEZ DE SARMIENTO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
26	334809	24249410	FLOR ALBA	CRIOLLO PERDOMO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
27	334805	24249474	MARIA DEL CARMEN	SUA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
28	334803	24249492	JOSEFINA	RINCON ANGARITA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
29	334877	24249560	MARIA RUBY	HOYOS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
30	334219	24249975	YOLANDA	MINA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
31	334810	26623240	ALBA	GUTIERREZ VALDERRAMA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
32	334882	27805938	ANA ILCE	REMOLINA TORRADO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
33	358858	28335536	LUZ NANCY	ROZO BAUTISTA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
34	334817	28719459	CARMEN ADRIANA	OSPINA HERNANDEZ	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
35	334845	37441067	RUBY NERY	GALEANO PINZON	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
36	334808	51788842	CLARA LUZ	SANCHEZ MONTAÑO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
37	334899	51845151	ANA ROSA	AREVALO DIAZ	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
38	334209	52715892	CLAUDIA ESPERANZA	ROJAS NIETO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
39	334210	60279022	ORFELINA	SERRANO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
40	334855	60339741	SANDRA YANET	ACEVEDO MANZANO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
41	358855	60436900	MARIA DEL CARMEN	TRUJILLO MARIN	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
42	339920	63308693	ELSA	CASTAÑEDA GOMEZ	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
43	334870	63555566	ROSA LINA	OJEDA MESA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
44	334868	68246359	MARIA	ANAYA MESA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
45	334832	68287503	MARISOL	QUINTANA GRANADOS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
46	334852	68288838	LUZ MYRIAM	GIRALDO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
47	334841	68289956	LUZ COLOMBIA	BLANCO HEREDIA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00

"Por la cual se corrige la resolución 0977 del 29 de octubre de 2025 "Por la cual se asignan noventa y ocho (98) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
48	334860	68300002	MARIA EUGENIA	LAMPREA DE PARALES	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
49	334836	68300042	LOURDES	ALCALA BONILLA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
50	334890	68300110	MARIA NANCY	AREVALO PIRA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
51	349397	68300195	LUZ NELLY	ALFONSO VEGA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
52	334872	68300513	NELLY	CURCHO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
53	342385	68300828	ANA CASILDA	EREGUA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
54	334819	68301490	ANA CELIA	BOTELLO PEREZ	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
55	334873	68302260	NILSA	MOLINA CARRILLO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
56	334815	68304053	SIXTA CECILIA	ROMERO CORDOBA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
57	358856	68304204	LUZ AMPARO	EULEJELO EULEJELO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
58	334886	68304234	NELBA NOHORA	VELASCO VERA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
59	334224	68304460	JUANA EDILMA	CACERES DULCEY	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
60	334826	68304603	LUZ DARY	BELLO CRISTIANO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
61	334231	68305041	ROSANGELA	PRIETO ARENAS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
62	334857	68305105	SANDRA MILENA	ORMAZA CUEVAS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
63	334238	68305310	MARIA ELENA	ROJAS GRANADOS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
64	334893	68306206	YEIMI	HERRERA CUEVAS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
65	334892	68306334	ZENAIDA EMILIA	ALBARRACIN LOPEZ	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
66	334883	68306667	LELIS MIYERLEY	LOPEZ SUANCHA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
67	334816	68306733	LUZ MARINA	HERNANDEZ ALARCON	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
68	334869	68306990	YURI ZULIANA	BEDON CIFUENTES	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
69	334835	68307295	DORA ALICIA	LOPEZ	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
70	334875	86075128	ALEXIS	NOVOA ROMERO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
71	334871	88312127	JOSE JOHANY	GAMBOA PERALTA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
72	342333	93122669	ALBERTO WILLIAM	BARRIOS CARDENAS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
73	334846	96167687	NELSON	ROJAS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
74	334888	96190461	CELINO	NIÑO BAEZ	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
75	359444	96191262	NESTOR	RODRIGUEZ CASTRO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
76	336832	96191862	FERNEY	ROMERO STEPA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
77	334887	96195335	FRANKLIN	QUINTERO GODOY	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
78	334223	1007344780	ADRIANA DEL PILAR	AMAYA LANCHEROS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
79	334811	1033690714	LAUDI PATRICIA	JIMENEZ AREVALO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
80	334834	1090452111	MARIA LILIBETH	MILLAN BAEZ	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
81	334844	1110366987	NICOLL VALERIA	CARDONA SALAMANCA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
82	334880	1116493468	ANDRY	GARCIA PABON	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
83	334229	1116796712	JOSE ERNESTO	SANCHEZ TINEO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
84	334839	1116852396	YULEIDYS	QUINTERO PINZON	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
85	334818	1116854307	YULMAN NOLVARDO	GUTIERREZ ALBARRACIN	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
86	334900	1116854527	JENNY LILIANA	ARIZA BALLESTEROS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
87	334233	1116856812	MARISOL	HERRERA CUEVAS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
88	334824	1116858271	JESSIKA PATRICIA	GIRON MURILLO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
89	334220	1116862666	ANDREA	SANCHEZ GUERRERO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
90	334216	1116863030	JENNY YULEIDYS	VILLAMIZAR DUÑEZ	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
91	334830	1116866556	MAYERLY	JIMENEZ MORA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
92	334230	1116866598	JEINYFER CAROLINA	SUAREZ TABARES	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
93	334222	1116866912	DAVINSSON EDUARDO	MONROY PISSA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
94	342392	1116868241	SANDRY EVELIA	BONILLA OCHAGA	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
95	334866	1116870191	ANA YULITZA	CARDENAS GAITAN	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
96	334228	1116870313	LIDIA MABEL	SANDOVAL DURAN	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
97	334856	1118540622	LEIDY JOHANA	SUAREZ CAGUENAS	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
98	334237	1148703335	NATTY SHADAY	FAJARDO GALINDO	ARAUCA	TAME	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.528.800.000

Artículo 2 Autorizar al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero, al CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos

"Por la cual se corrige la resolución 0977 del 29 de octubre de 2025 "Por la cual se asignan noventa y ocho (98) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Arauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No 0877 del 29 de octubre de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. La Subdirección de Subsidios Familiar de Vivienda comunicará al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria, y a la Gobernación de Arauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo segundo.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días de mayo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Revisó:
Janneth Riaño
Contratista